



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1609-R-UNICA-2017**

Ica, 28 de Junio del 2017

**VISTO:**

El Oficio N° 0570-D/OGCT-UNICA-2017 de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Reglamento de Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el Sector Público o Privado que realiza la UNICA.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10° de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 del 2 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 28° de la Ley N°: 30220.- Ley Universitaria, señala el Licenciamiento de Universidades, que determina las condiciones básicas que establece la SUNEDU para el licenciamiento universitario, entre ellos, el indicador 54 señala la existencia del documento sobre mecanismos de coordinación, alianzas, estrategias con el sector público y privado;

Que, el objetivo del Reglamento es establecer lineamientos técnicos y procedimientos que permitan la formulación, suscripción y seguimiento y evaluación de



acuerdos y convenios de cooperación, sin fines de lucro, entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y los órganos cooperantes públicos o privados, nacionales e internacionales;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 16 de Junio de 2017, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector (i) de la Universidad, pone a consideración del Pleno la aprobación del Reglamento de Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el Sector Público o Privado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, siendo aprobado de manera unánime;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 16 de Junio de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **APROBAR** el Reglamento de Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el Sector Público o Privado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Racionalización y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR (i)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia es una reproducción exacta y fiel  
a su original que tengo a mi cargo, de la que doy fé.



Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**

**OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

**REGLAMENTO DE COORDINACIÓN, ALIANZAS ESTRATEGICAS Y  
CONVENIOS CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO**



**ICA – PERÚ**

**2017**



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA  
OFICINA GENERAL DE COOPERACION TECNICA  
Profundacion Ayabaca C-9 Urb. San José  
Teléf. 056-228751 E-mail: cooptecn\_única@hotmail.com

## REGLAMENTO PARA LA FORMULACION, SUSCRIPCIÓN Y EVALUACION DE CONVENIOS

### CAPITULO I

#### GENERALIDADES

##### Art. 1º OBJETIVO

Establecer lineamientos técnicos y procedimientos que permitan la formulación, suscripción seguimiento y evaluación de acuerdos y convenios de cooperación, sin fines de lucro, entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y los órganos cooperantes públicos o privados, nacionales e internacionales

##### Art. 2º FINALIDAD

Contar con un documento técnico de gestión interna que permita la suscripción de los convenios orientados al desarrollo de actividades conjuntas en áreas de interés común, dentro de un marco regulador

##### Art. 3º ALCANCE.

El presente Reglamento tiene alcance a todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad, que por su responsabilidad pretendan establecer o suscribir convenios de cooperación local, nacional o internacional.

##### Art. 4º BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 23733.
- Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.
- Decreto Legislativo N° 719, aprueba la ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-92PCM, aprueba el Reglamento de la ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Ley N° 27692 de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI.
- Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Cooperación Técnica



## CAPITULO II

### DE LOS CONVENIOS

**Art. 5º** Los Convenios son documentos que se suscriben entre las partes comprometidas Instituciones públicas o privadas con nuestra institución en la cual se manifiesta la voluntad y compromiso para desarrollar en forma planificada y sin intereses de lucro actividades de interés común; pueden ser nacionales e internacionales.

La Universidad suscribe:

**Art.6º** Convenio Marco.- Son aquellos convenios cuyos objetivos son generales, existiendo una posibilidad de desarrollar actividades de cooperación entre sus diversas áreas.

**Art 7º** Convenios Específicos.- Son aquellos cuyos objetivos son desarrollar programas y/o proyectos puntuales.

Los Convenios pueden ser:

**Art. 8º** Convenios Interinstitucional: realizado entre dos instituciones para el desarrollo de actividades de cooperación entre sus diversas áreas

**Art. 9º** Convenios Tripartito: realizado entre tres instituciones para el desarrollo de actividades de cooperación entre sus diversas áreas

**Art.10º** Addenda: anexo del convenio.

**Art 11º** Cartas de Intención: compromisos de partes.

**Art.12º** De las Cláusulas de los convenios

Los convenios en su elaboración deberán observar lo siguiente:

- a. Nombre y fines de la Institución con la que se va a establecer el convenio.
- b. Representantes señalando su documento de identidad, domicilio legal y el documento de autorización para la firma del convenio.
- c. Base legal y antecedentes.
- d. Declaración de alcances, objetivos, fines y el interés mutuo de cooperación.
- e. Duración y renovación.
- f. Causales de suspensión o cancelación.
- g. Coordinadores: para informar el avance del cumplimiento de los convenios.

**Art 13º** Todo convenio suscrito por la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica se válida sólo con la firma del Rector y la Resolución Rectoral de aprobación.



### CAPITULO III

### DE LOS PROCEDIMIENTOS

#### DE LA FORMULACION

- ART. 14°** Consisten en el trabajo coordinado, observando los criterios señalados en el presente Reglamento, entre la Oficina General de Cooperación Técnica de la UNICA y la instituciones interesadas en la firma del convenio.
- Art. 15°** Los proyectos de convenios se presentarán al Rector y se canalizará a través de:
- a. **UNICA**
    - En Facultades: Los Decanos
    - Oficinas : Directores Generales
    - Autoridades Universitarias
    - Docentes Investigadores: Decanos.
  - b. **Instituciones Externas:** Su representante de mayor nivel
- Art. 16°** La Oficina General de Cooperación Técnica prestará asesoramiento a las dependencias interesadas en establecer acuerdos y convenios de cooperación, dando las pautas necesarias para la correcta formulación.
- ART. 17°** La Oficina General de Cooperación Técnica es la responsable de la conducción, revisión, elaboración y suscripción de convenios en coordinación con los responsables de las partes.
- Art. 18°** La Oficina General de Asesoría Jurídica, es la responsable de la verificación de los aspectos legales, para salvaguardar los interés de la Universidad, concluyendo con la visación respectiva
- Art. 19°** La Oficina General de Cooperación Técnica, después de la visación y firma del convenio por ambas partes, elevará un ejemplar a la Oficina General de Secretaria General para la expedición de la Resolución Rectoral.
- Art. 20°** En caso de resultar un informe negativo en la formulación del convenio se denegará su Suscripción.



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA  
OFICINA GENERAL DE COOPERACION TECNICA  
Prolongacion Ayabaca C-9 Urb. San José  
Teléf. 056-228751 E-mail: cooptecn\_única@hotmail.com

## DE LA VIGENCIA Y RENOVACION DE CONVENIOS

Art. 30° La vigencia de un convenio será:

- Convenio marco máximo de 5 años
- Convenio específico máximo de 5 años siempre y cuando esté vigente el convenio marco.

Art.31° La renovación de un convenio estará supeditada al informe técnico y a solicitud de las partes.

Art. 32° Una vez suscrito el convenio su ejecución entrara automáticamente en vigencia; en caso de no ejecutarse en un plazo de 6 meses será cancelado.

## DEL REGISTRO Y CONTROL DE CONVENIOS

Art. 33° La Oficina General de Cooperación Técnica llevará un registro de los convenios en forma ordenada y codificada y, mantendrá el archivo de la documentación correspondiente.

## DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERO.- Los convenios que no fueron suscritos hasta la fecha se registrarán por las disposiciones del presente Reglamento

## DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Déjese sin efecto aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.